



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900013726.
Número de Expediente Interno: PJ/UT/132/2026.
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/653/2026.
ACUERDO DE RESPUESTA.

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2026.

CUENTA: Con los oficios TSJ/AG/D/492-2026, signado por Carlos Julián Ocaña Hernández, Director del Archivo General; TSJ/AG/A/489/2026, signado por Pedro Isaac González Correa, Responsable del Archivo de Concentración y el oficio sin número, signado por Martha Rodríguez González, Responsable del Archivo Histórico, todos del Poder Judicial del estado de Tabasco mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900013726**.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidas las documentales de cuenta, por medio de las cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recibida el 13 de julio de dos mil veintiséis a las 16:12 horas, vía correo electrónico institucional y registrada bajo el folio interno PJ/UT/131/2026, mediante la cual requiere: ***“...A la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco: Solicito se informe si, en cumplimiento del punto QUINTO del Acuerdo General Conjunto 04/2017, fue seleccionado y conservado como el expediente de materia civil correspondiente al año 1977 el expediente 102/977, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por CONCEPCIÓN LÓPEZ FRÍAS contra ROMANA FRÍAS F., tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco.*-----**

Datos de identificación:

- acuerdo de 7 de marzo de 1978;
- juez Lic. Pedro Vega Hernández;
- secretaria judicial Delfina Hernández A. de Pérez;
- edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, número 3707 de 29 de marzo de 1978, página 6, y número 3708 de 1 de abril de 1978, página 4;
- el acuerdo declaró en rebeldía a Romana Frías F. y abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas.

En caso de que el expediente haya sido conservado, solicito el número o referencia archivística actual, órgano productor, paquete o signatura, ubicación, inventario

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 ext. 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

descriptivo y, de ser procedente, copia digital o versión pública de la carátula, índice, demanda, documentos de identidad o estado civil, sentencia y anotación final. -----

En caso de que no haya sido conservado, solicito copia o referencia de la relación de selección, inventario de baja, dictamen, acta de eliminación, remisión o documento que permita establecer su destino. Solicito además una búsqueda en el Archivo General, archivos de concentración o históricos, libros de gobierno e índices civiles de 1977-1978, registros de sentencias y fondos transferidos por el antiguo juzgado mixto y su órgano sucesor.-----

Para evitar una homonimia de número, existe otro expediente 102/977 de un juzgado distinto en Paraíso, promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos contra Rachel Barrera Javier. La presente solicitud se refiere exclusivamente al juicio de Jalpa de Méndez entre Concepción López Frías y Romana Frías F.-----

Antes de generar algún costo, agradeceré se informe si la búsqueda y entrega pueden tramitarse por correo electrónico o por la Plataforma Nacional de Transparencia y si se requiere algún dato, identificación o formato adicional. (sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/AG/D/492-2026	Dirección del Archivo General	Carlos Julián Ocaña Hernández
2	TSJ/AG/A/489/2026	Archivo de Concentración	Pedro Isaac González Correa
3	oficio sin número	Archivo Histórico	Martha Rodríguez González

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 ext. 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para efectos del registro de solicitudes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

-----CONSTE.

Hoja de firmas. Del acuerdo de disponibilidad de fecha 28 de agosto de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UT/132/2026 (551473900013726).



Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/583/2026.

CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900013726**, y número de folio interno **PJ/UT/132/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...(...)...Solicito se informe si, en cumplimiento del punto QUINTO del Acuerdo General Conjunto 04/2017, fue seleccionado y conservado como el expediente de materia civil correspondiente al año 1977 el expediente 102/977, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por CONCEPCIÓN LÓPEZ FRÍAS contra ROMANA FRÍAS F., tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Datos de identificación:

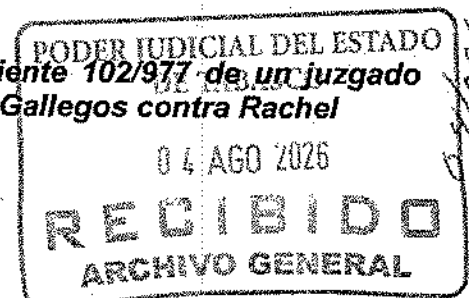
- acuerdo de 7 de marzo de 1978;
- juez Lic. Pedro Vega Hernández;
- secretaria judicial Delfina Hernández A. de Pérez;
- edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, número 3707 de 29 de marzo de 1978, página 6, y número 3708 de 1 de abril de 1978, página 4;
- el acuerdo declaró en rebeldía a Romana Frías F. y abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas.

En caso de que el expediente haya sido conservado, solicito el número o referencia archivística actual, órgano productor, paquete o signatura, ubicación, inventario descriptivo y, de ser procedente, copia digital o versión pública de la carátula, índice, demanda, documentos de identidad o estado civil, sentencia y anotación final.

En caso de que no haya sido conservado, solicito copia o referencia de la relación de selección, inventario de baja, dictamen, acta de eliminación, remisión o documento que permita establecer su destino. Solicito además una búsqueda en el Archivo General, archivos de concentración o históricos, libros de gobierno e índices civiles de 1977-1978, registros de sentencias y fondos transferidos por el antiguo juzgado mixto y su órgano sucesor.

Para evitar una homonimia de número, existe otro expediente 102/977 de un juzgado distinto en Paraíso, promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos contra Rachel

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Barrera Javier. La presente solicitud se refiere exclusivamente al juicio de Jalpa de Méndez entre Concepción López Frías y Romana Frías F...(...)....(sic)."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el 17 DE AGOSTO del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.

Tel. 993 592 2780, ext. 4270 / 4069
Cerrada David Gustavo, bodega 11,
Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86127, Villahermosa,
Tabasco.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Villahermosa, Tabasco a 13 de agosto de 2026

Oficio: TSJ/AG/D/492-2026.
Asunto: se informa cumplimiento.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base a la obligación señalada en los artículos 1, 12, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informar, dentro del término legal y del ámbito de competencia de este Archivo General a mi cargo, el cumplimiento dado a la solicitud remitida por esa unidad de transparencia que dignamente representa, y que fue remitida por oficio PJT/OAJ/UT/583/2026, de 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente:

En cuanto al primer párrafo:

"...(...) Solicito se informe si, en cumplimiento del punto QUINTO del Acuerdo General Conjunto 04/2017, fue seleccionado y conservado como el expediente de materia civil correspondiente al año 1977 el expediente 102/977, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por CONCEPCION LÓPEZ FRÍAS contra ROMANA FRÍAS F., tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Datos de identificación:

- acuerdo de 7 de marzo de 1978*
- juez Lic. Pedro Vargas Hernández;*
- edicto publicados en el Periódico Oficial del Estado, número 3707 de 29 de marzo de 1978, página 6, y número 3708 de 1 de abril de 1978, página 4;*
- el acuerdo declaró en rebeldía a Romana Frios f. y abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas... (sic)."*

Se informa que, de conformidad con la búsqueda realizada por el área responsable del Archivo Histórico en los registros, instrumentos de consulta y acervos documentales que se encuentran bajo su resguardo, resulta sin hallazgos que contengan los parámetros

identificables con los que se enuncia la solicitud, por lo que, en consecuencia, con base en los registros y documentación actualmente localizados en el Archivo Histórico, no se cuenta con elementos que permitan acreditar que el expediente referido haya sido seleccionado y conservado como documento jurídico de interés público, en los términos señalados por la persona solicitante.

En cuanto al segundo párrafo:

"... en caso de que el expediente haya sido conservado, solicito el número o referencia archivística actual, órgano productor, paquete o signatura, ubicación, inventario descriptivo y, de ser procedente, copia digital o versión pública de la carátula, índice, demanda, documentos de identidad o estado civil, sentencia y anotación final. (sic)."

Se contesta, al no encontrarse existente o relacionado expediente alguno en el archivo histórico como documento jurídico de interés público que constituyan la memoria documental-institucional, no es posible proporcionar número de referencia archivística, órgano productor, paquete o signatura, ubicación y copia o versión pública del expediente o de su inventario descriptivo.

Por lo que refiere al tercero y últimos párrafos:

"...En caso de que no haya sido conservado, solicito copia o referencia de la relación de selección, inventario de baja, dictamen, acta de eliminación, remisión o documento que permita establecer su destino. Solicito además una búsqueda en el Archivo General, archivos de concentración o históricos, libros de gobiernos e índice civiles de 1977 – 1978, registros de sentencias y fondos transferidos por el antiguo juzgado mixto y su órgano sucesor.

Para evitar una homonimia de número, existe otro expediente 102/997 de un juzgado distinto en Paraiso, promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos contra Rachel barrera Javier. La presente solicitud se refiere exclusivamente al juicio de Jalpa de Méndez entre Concepción López frías y Romana frías F...(sic)."

En relación con la solicitud expresada en este punto, se informa que, de la búsqueda realizada en los archivos físicos y electrónicos que se encuentran bajo el resguardo del Responsable del Archivo de Concentración, no fueron localizados documentos o registros que permitan identificar de manera nominativa el expediente referido en la solicitud, ni constancia documental específica que permita establecer su destino final.

Asimismo, se hace del conocimiento que el proceso de depuración y baja documental de los expedientes correspondientes a los periodos comprendidos en el Acuerdo General Conjunto 04/2017 se llevó a cabo con fundamento en las disposiciones previstas en dicho instrumento normativo, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, cuya copia se adjunta para mejor proveer.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan las constancias emitidas por los responsables del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico, en las que se hace manifiesto el resultado de las búsquedas realizadas en los acervos documentales bajo su resguardo.

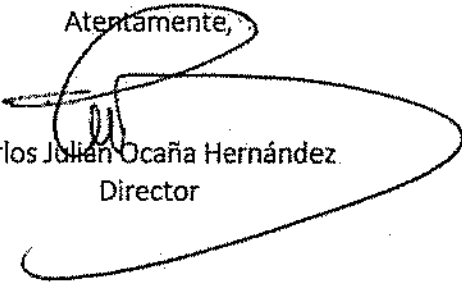
Lo anterior se informa atendiendo a los resultados objetivos de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información referida y considerando la antigüedad de la información solicitada, así como los procesos de transferencia, depuración y baja documental que hubieren incidido en los acervos correspondientes, teniendo por no localizado o registrado en ninguna documental, evidencia del expediente mencionado, y en consecuencia ninguna información relacionada con el mismo.

Sin otro particular, envío cordial saludo.



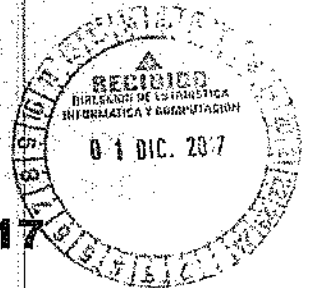
C.c.p. Archivo
L'FARA

Atentamente,


Carlos Julián Ocaña Hernández
Director



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017

Las suscritas licenciadas **ANISOL SUÁREZ JENER** y **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

CERTIFICAN:

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta de ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 16 fracción XXIX, y 97 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 04/2017, del tenor siguiente:

LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITEN ACUERDO CONJUNTO PARA LA BAJA DOCUMENTAL QUE SE REALIZARÁ EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que entre las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentra vigilar el funcionamiento del Archivo Judicial y tomar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento y buena conservación, lo anterior de conformidad con los artículos 97, fracción XII y 133, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que actualmente, en los archivos del Poder Judicial se alberga una cantidad considerable de expedientes y/o documentos que se encuentran totalmente inactivos, cuya vigencia documental ha fenecido y que no tienen valor histórico como herramienta de investigación que pudiera generar interés para académicos e investigadores de diferentes disciplinas.

IV. Que mediante significativos esfuerzos, el Poder Judicial cuenta con un Archivo General y tres Regionales en los que se han tomado las medidas necesarias para conservar los expedientes y/o documentos que se generan en los juzgados y en las órganos administrativos; sin embargo, el volumen se ha incrementando extraordinariamente, de tal suerte que los espacios resultan insuficientes, por lo que es necesario depurar aquellos documentos que han cumplido su gestión administrativa o judicial y han dejado de ser de utilidad.

V. Que se ha realizado una valoración de los expedientes y/o documentos que son enviados al archivo general y a los archivos regionales del Poder Judicial, mismos que datan desde el año de mil setecientos noventa y cinco, y verificado el estado físico en el que se encuentran, algunos destruidos por el transcurso del tiempo, otros por las condiciones de humedad que prevalece en la entidad, que dada sus condiciones físicas no son legibles a pesar de haberse tomado las medidas pertinentes para su conservación, así como los que se encuentran prescritos y/o terminados, es decir totalmente inactivos, es que se estima determinar la baja documental y la consecuente eliminación.



Aunado a lo anterior, es un hecho notorio que en el archivo general, debido al evento sísmico ocurrido el nueve de septiembre del año en curso, entre otras, en esta entidad, mismo que por la severidad del fenómeno y acorde a la distribución de las cargas almacenadas en los anaqueles, al peso de las estructuras y a la destrucción de algunas de las áreas de la infraestructura que resguarda el acervo de documentos ordenados y clasificados que ha producido el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de sus funciones, propició la destrucción de anaqueles y como consecuencia la caída y deshojamiento de documentos, lo que propició que de inmediato se tomaran las acciones necesarias y definitivas como la ardua actividad de rescate de la mayor parte de lo ahí resguardado, respetando en todo momento los derechos inherentes a este tipo de situaciones.

VI. Que en concordancia con la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, es de relevante importancia conservar un archivo históricos en el que se resguarden documentos de interés público que han perdido su valor primario, es decir administrativo o legal, pero que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo al constituir la memoria histórica documental-institucional del Poder Judicial.

Del mismo modo, es de trascendencia conservar íntegro el acervo de documentos que ha recibido el archivo judicial en sus diferentes sedes de mil novecientos ochenta a la fecha para continuar recibiendo todo aquello que genera el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de funciones.

En base a las consideraciones anteriores y con la finalidad de establecer las disposiciones que permitan la baja documental y consecuente eliminación de expedientes y/o documentos que se encuentran resguardados en los archivos del Poder Judicial de manera ordenada, los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina proceder a la baja documental y eliminación de todos los expedientes, duplicados de expedientes y demás documentos, de manera enunciativa más no limitativa, listas y legajos de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia, que se encuentren en los Archivos del Poder Judicial del Estado hasta el año de mil novecientos setenta y nueve, debiendo conservarse a partir de mil novecientos ochenta a la presente fecha.

SEGUNDO. Se dará aviso a la ciudadanía en general a través de la publicación en tres ocasiones en intervalos de tres días en dos de los diarios de mayor circulación del Estado de los puntos primero al tercero del presente acuerdo, a efecto de que los interesados dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación, previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten en su caso, la entrega de los documentos



originales que pudieran existir en estos expedientes. De lo anterior, deberá levantarse acta circunstanciada en la que conste el número del expediente de que se trate, el año, los datos personales del interesado, el documento reclamado y entregado, así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión.

TERCERO. Una vez satisfechos los requisitos de tiempo y forma previstos en el punto que antecede se procederá a la destrucción de los expedientes a que haya lugar, previo trámites administrativos para solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

CUARTO. A efectos de supervisar los trabajos de baja documental y eliminación de documentos a los que se refiere el presente acuerdo, se nombrarán dos integrantes del Consejo de la Judicatura y tres Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán operativamente los asuntos que se deriven de su implementación, los que deberán dar cuenta oportunamente a los respectivos Plenos.

QUINTO. Se conservará el archivo histórico existente del Poder Judicial que data de mil setecientos noventa y cinco a mil novecientos cincuenta, que contiene documentos de interés público que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo y que construyen la memoria documental-institucional, y se seleccionará y conservará, para los mismos fines, un expediente por materia -civil, penal y mercantil- de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno y hasta mil novecientos setenta y nueve.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el Portal de Internet de esta Institución para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

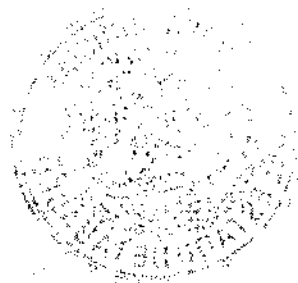
EL ACUERDO TRANSCRITO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, GONZALO MONTEJO ARIAS, FIDELINA FLORES FLOTA, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS
NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS
ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ,
ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO
QUE CERTIFICAMOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA
TODOS SUS EFECTOS LEGALES.



DOY FE.



ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN



Tel. 993 592 2780 ext. 4069
Cerrada David Gustavo, bodega 11,
Colonia Miguel Hidalgo, C. P. 86127, Villahermosa, Tabasco.

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

Villahermosa, Tabasco a 10 de agosto de 2026

Oficio: TSJ/AG/A/489/2026

Asunto: Se rinde informe

CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL DEL ARCHIVO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud y en alcance al oficio número PJT/OAJ/UT/583/2026 solicitado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el que solicita el expediente número 102/1977, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Concepción López Frías, en contra de Romana Frías F., perteneciente al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, me permito informarle lo siguiente:

Realizada una búsqueda exhaustiva y minuciosa tanto en el sistema de Gestión Documental, como en el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", no se localizó el expediente solicitado, no fueron localizados documentos o registros que permitan identificar de manera nominativa el expediente referido en la solicitud, ni constancia documental específica que permita establecer su destino final.

Asimismo, se hace del conocimiento que el proceso de depuración y baja documental de los expedientes correspondientes a los periodos comprendidos en el Acuerdo General Conjunto 04/2017 se llevó a cabo con fundamento en las disposiciones previstas en dicho instrumento normativo, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, cuya copia se adjunta para mejor proveer.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin más por el momento envió un cordial saludo.



Atentamente

Pedro Isaac González Correa
Responsable del Archivo de Concentración

Tel. 993 592 2780 ext. 4069
Cerrada David Gustavo, bodega 11,
Colonia Miguel Hidalgo, C. P. 86127, Villahermosa, Tabasco.



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

Villahermosa, Tabasco a 10 de agosto de 2026

Asunto: Se rinde informe

CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL DEL ARCHIVO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud y en alcance al oficio número PJT/OAJ/UT/583/2026 solicitado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el que solicita el expediente número 102/1977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Concepción López Frías, en contra de Romana Frías F., perteneciente al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con la búsqueda realizada en el Archivo Histórico a mi cargo, hago saber que, en los registros, instrumentos de consulta y acervos documentales que se encuentran bajo mi resguardo, no hubo hallazgos que contengan los parámetros identificables con los que se enuncia la solicitud, luego entonces, con base en los registros y documentación actualmente localizados en el Archivo Histórico, no se cuenta con elementos que permitan acreditar que el expediente referido haya sido seleccionado y conservado como documento jurídico de interés público, en los términos señalados por la persona solicitante.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Atentamente

Martha Rodríguez González
Responsable del Archivo Histórico